

**PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 02 de mayo de 2022.-

Ref.: Expte. Nro. 40.198/22, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 02/21 Mun. Dolavon.-

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Dolavon tramita el proyecto y construcción de 41 viviendas, con otras especificaciones técnicas, habiendo cumplimentado las observaciones realizadas a fs. 232, a saber:

Se agrega a fs. 289/8 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación; a fs. 269/8 la resolución por la cual se llama a licitación, se aprueban los pliegos, y se fija fecha de apertura -para los futuros llamados a licitación debiera imputarse el gasto en la partida presupuestaria correspondiente, y podría conformarse la comisión de pre adjudicación-; a fs. 272/70 la autorización expresa, por ordenanza, de la contratación en ciernes y la modificación presupuestaria, cuyo modificación se proyecta a fs. 291/290. Y se agrega a fs. 293 nuevo informe de Comisión de pre adjudicación a efectos de evaluar la suficiencia del saldo de la capacidad de contratación anual de los oferentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la sección IV, cláusulas particulares del Pliego, y seguidamente, a fs. 294, se agrega dictamen legal. La Comisión considera que Conobras S.A. no satisface la capacidad exigida y aconseja adjudicar a la empresa Sudelco S.A. Finalmente, a fs. 298, se agrega la nota de remisión de las actuaciones a este Tribunal, de fecha de ingreso el 22/04/2022. Dándose así por satisfechas las observaciones legales realizadas y por cumplimentadas las exigencias del Acuerdo nro. 443/21 TCCP.-

Ahora bien, a fs. 305, con fecha 28/04/2022, el oferente Conobras S.A. incorpora un certificado de capacidad de ejecución anual con validez hasta el 31/12/2022 -emitido el 19/04/2022 y presentado ante el comitente el 22/04/2022, el mismo día que son ingresadas las actuaciones a este Tribunal por parte del comitente-, cuya capacidad en la especialidad arquitectura supera el monto de la oferta realizada, circunstancia requerida por el comitente a fs. 267 -30/03/2022-, ante la insuficiencia informada a fs. 241. Vencido el plazo para agregar el certificado solicitado, el oferente solicita una prórroga de 15 días hábiles (véase fs. 273), y el comitente rechaza la petición a fs. 274. A fs. 284/3 el oferente solicita la reconsideración del comitente, a fs. 278 se agrega dictamen legal y a fs. 287/8 se resuelve conceder tres días hábiles desde el 11/04/2022. Vencido el plazo concedido, a fs. 300, se agrega una nota explicativa del oferente dirigido a este Tribunal, poniendo de relieve que no depende de la empresa los tiempos

de actualización de capacidad de ejecución, sino de la Dirección de Registro y Control de Gestión, del Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación de Chubut. Lo acreditado podría conmovir la decisión del municipio comitente, que no pudo tener en consideración al tiempo de remitir las actuaciones a este Tribunal, por lo que aconsejo que sea remitido para su análisis, pues su resolución importa el ejercicio de facultades discrecionales en la dirección del procedimiento de licitación, que aún no ha culminado, pero que no puede extenderse *sine die*, y cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, que no son materias de competencia de evaluación de este Tribunal.-

DICTAMEN Nro. 37/22.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS